

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría M. ANGELICA GALAN BAUERLE, de fecha 22-06-2018, repertorio 1697, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 7 de septiembre de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GXMJKE-W131953**



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajp.cl ingresando el código : CV_GXMIJKE-W131953



Archivo Judicial De Santiago
Miranda Osses

1 **REPERTORIO NÚMERO: 1697-2018.-**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

**FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA EDUCACIONAL
CIENTÍFICA Y CULTURAL EN SEÑAS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA VERÓNICA FERNÁNDEZ ALVAREZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular, doña **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**, de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, según Resolución número trescientos cuarenta y nueve guión dos mil dieciocho de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de fecha treinta de Mayo del año dos mil dieciocho, y juramento de rigor del Cuarto Juzgado Civil Mayor Cuantía de Santiago de fecha seis de Junio de dos mil dieciocho, el que quedó agregado al final de mis Registros de escrituras públicas del mes de Junio de dos mil dieciocho, **bajo el Protocolizado número setecientos treinta y tres guión dos mil dieciocho**, con Oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno, Santiago, comparece: Don **LUCIO**

COPIA CERTIFICADA

1 **IGNACIO CORDÓN ROJAS**, chileno, soltero, egresado de derecho
2 domiciliado en calle Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta
3 y nueve, Oficina trescientos cinco, Las Condes, cédula de identidad número
4 dieciocho millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta guión nueve,
5 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y
6 expone: Que debidamente facultado y bajo su responsabilidad, viene en
7 reducir a escritura pública, la siguiente Sesión de Directorio que rola de
8 fojas cero uno a fojas cero tres vuelta del Libro respectivo, y que es del
9 siguiente tenor: "**Acta Primera Sesión de Directorio Fundación de**
10 **Beneficencia Pública Educacional Científica y Cultural En Señas** En
11 Santiago de Chile, a catorce de junio de dos mil dieciocho, siendo las
12 diecisiete cuarenta y cinco hrs, en El Pinar ciento veinticinco, comuna de
13 San Joaquín, Región Metropolitana, se llevó a efecto la primera sesión de
14 directorio de la Fundación de Beneficencia Pública Educacional Científica y
15 Cultural En Señas, en adelante la "Fundación". Asistieron los directores
16 Juan Luis Gustavo Marín Claro, Catalina Paz Guzmán Valdes, Sebastián
17 Zulueta Azocar. La sesión fue presidida por Juan Luis Gustavo Marín Claro
18 y Catalina Paz Guzmán Valdes actuó como secretaria de actas y Marcelo
19 Salamanca Salucci como intérprete. El presidente tomó la palabra y señaló
20 que todos los directores fueron debidamente convocados y citados a la
21 presente sesión. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum
22 de constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación,
23 declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta:
24 Uno. Constitución de la Fundación. Dos. Ratificación directorio y nombramiento
25 de director ejecutivo. Tres. Otorgamiento de poderes de administración.
26 Cuatro. Ejecución de acuerdos. **Uno. Constitución de la Fundación.** El
27 presidente comunicó a los asistentes que la Fundación ya se encuentra
28 legalmente constituida, desde que fue inscrita en el Registro Nacional de
29 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil con el
30 número dos siete cuatro cinco siete cero lo que tuvo lugar el diecisiete de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GXMJKE-W131953**

COPIA CERTIFICADA

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

1 mayo de dos mil dieciocho. **Dos. Ratificación de directorio y**
 2 **nombramiento de director ejecutivo.** A continuación, el presidente
 3 informó que el directorio de la fundación estará integrado conforme a lo
 4 dispuesto en el artículo segundo transitorio del acta de constitución y
 5 estatutos de la Fundación, lo que fue ratificado por la unanimidad del
 6 directorio, quedando éste conformado de la siguiente manera: Uno. Juan
 7 Luis Gustavo Marín Claro, cédula nacional de identidad número trece
 8 millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno guión
 9 cinco, presidente. Dos. Catalina Paz Guzmán Valdes, cédula nacional de
 10 identidad número quince millones ciento veintiún mil cuatrocientos
 11 cincuenta y siete guión seis, secretaria. Tres. Sebastián Zulueta Azocar,
 12 cédula nacional de identidad número trece millones treinta y nueve mil
 13 ochocientos cuarenta y ocho guión cero, tesorero. Junto con lo anterior, el
 14 directorio por unanimidad acordó nombrar a María Verónica de la Paz
 15 Calderón, RUT ocho millones ochenta mil nueve guión seis como directora
 16 ejecutiva de la Fundación. **Tres. Otorgamiento de poderes de**
 17 **administración.** El presidente expresó la importancia de poder dotar a la
 18 Fundación de una adecuada estructura de poderes de representación para
 19 el desarrollo de su objeto y finalidades. Acogiendo la moción del presidente,
 20 el directorio, en forma unánime, acordó lo siguiente: A) Poder amplio en
 21 favor de Juan Luis Marín Claro, cédula nacional de identidad número trece
 22 millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno guión
 23 cinco; Rogelio Orozco Fuenzalida, cédula nacional de identidad número
 24 seis millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco
 25 guión seis, Diego Monje Pinedo, cédula nacional de identidad número
 26 quince millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta guión tres y
 27 María Verónica de la Paz Calderón, cédula nacional de identidad número
 28 ocho millones ochenta mil nueve guión seis; para que actuando de manera
 29 conjunta dos cualesquiera de ellos puedan actuar en representación de la
 30 Fundación con las siguientes facultades: i. celebrar y ejecutar toda clase de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_GXMJKE-W131953



COPIA CERTIFICADA



1 actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo
2 sin limitación los contratos de donación y aceptación de donaciones,
3 comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de
4 cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución,
5 agencia, franquiciamiento y operaciones warrant; estipular toda clase de
6 condiciones, plazos y modalidades y convenir o modificar toda clase de
7 pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente
8 accidentales; además, podrá recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de
9 cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por cualesquiera
10 actos, convenciones o contratos competan a la Fundación; firmar, suscribir
11 y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean
12 necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de
13 Bienes Raíces y facultar para ello a terceros; modificar, desahuciar, anular,
14 rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos,
15 contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y
16 extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar
17 adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; ii. comprar,
18 aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase
19 de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, marcas,
20 patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones
21 que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder,
22 transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto
23 de derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de
24 valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o
25 rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda
26 otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar
27 adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones, términos
28 y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, contando
29 con todas las facultades indicadas en el párrafo i) anterior respecto de las
30 operaciones señaladas en el presente párrafo; iii. dar y tomar en

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

1 arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las
 2 propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la
 3 nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las facultades
 4 indicadas en el párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en
 5 el presente párrafo; iv. celebrar contratos de trabajo y de prestación de
 6 servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones,
 7 fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender y
 8 modificar contratos de trabajo, aceptar renunciaciones, firmar finiquitos y dictar
 9 reglamentos internos de trabajo; v. celebrar contratos de seguro, incluyendo
 10 la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer
 11 pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de
 12 indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y
 13 protestar pólizas; vi. representar a la Fundación ante el Banco Central de
 14 Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante
 15 instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y
 16 encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes,
 17 de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en
 18 bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o
 19 privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar
 20 ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto
 21 boletas de garantía y cartas de crédito; contratar préstamos y mutuos;
 22 contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones
 23 similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o
 24 condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir,
 25 depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro,
 26 descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reacceptar, cancelar,
 27 prorrogar, descontar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer
 28 en cualquier forma de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés,
 29 libranzas, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos
 30 bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_GXMIJKE-W131953



COPIA CERTIFICADA



1 moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras y
2 cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase
3 de documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e impugnar
4 saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas
5 de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; vii. otorgar y
6 aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o
7 personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía
8 bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía
9 general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las
10 operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o
11 gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; viii. realizar
12 operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y
13 operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e
14 informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas
15 explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar
16 ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las
17 referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y
18 retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones
19 juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco
20 Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de
21 boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores
22 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
23 autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar
24 bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes
25 para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para
26 desaduanar mercaderías; pagar derechos y tasas de servicios en
27 conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie; y, en
28 general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para
29 la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la
30 exportación o embarque de ellas; ix. extender, firmar, formalizar y sellar

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
 17ª Notaría de Santiago
 Amunátegui N° 361, Santiago – Chile
 =TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código CV_GXMIJE-W131953

1 documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros,
 2 valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros,
 3 públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica,
 4 télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no;
 5 x. representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o
 6 gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario,
 7 especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral,
 8 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante,
 9 demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de
 10 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
 11 contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta
 12 representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del
 13 mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo
 14 séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse
 15 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
 16 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
 17 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar
 18 convenios y percibir; xi. hacer transferencias electrónicas y aprobar y
 19 realizar giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación,
 20 dar instrucciones a los bancos, darles órdenes de pago y firmar cartas de
 21 traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones
 22 de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de
 23 accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones,
 24 imposiciones, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación
 25 derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el
 26 pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia. Esta
 27 facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas web tales
 28 como la página web del banco en que tenga cuenta la Fundación,
 29 "www.previred.com" u otros medios destinados a tales efectos, con que
 30 opere la Fundación; xii. participar en licitaciones públicas y privadas y en

1 procesos de postulación a fondos; celebrar convenios con organismos
2 públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier
3 naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas,
4 transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y
5 facultades que le competan a la Fundación; xiii. requerir y obtener el
6 registro de marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o
7 registros que correspondan; solicitar todo tipo de registros, inscripciones y
8 anotaciones en los registros públicos; oponerse o exigir la anulación de
9 acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y
10 llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de
11 la Fundación; xiv. representar a la Fundación ante toda clase de personas
12 naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas,
13 administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o
14 entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de
15 administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Cultura,
16 Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de Educación, el
17 Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el Instituto
18 Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el
19 Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el
20 Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de
21 Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Fundación de Fomento de la
22 Producción, Municipalidades y entidades de seguridad social, previsionales
23 y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones
24 y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su
25 exención, modificarlas o desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar
26 toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y
27 demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o
28 suscribir; xv. cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por
29 cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica,
30 incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GXMJKE-W131953**

COPIA CERTIFICADA

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; xvi. crear, constituir y
 2 participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, asociaciones,
 3 organizaciones deportivas y entidades y organismos de cualquier
 4 naturaleza; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y
 5 asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que ésta sea
 6 accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere
 7 parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder;
 8 xvii. hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave
 9 Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de
 10 donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones,
 11 presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos
 12 Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de
 13 dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él; xviii.
 14 declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones
 15 previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir
 16 restituciones; xix. emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para
 17 respaldar aportes recibidos. xx. otorgar los poderes que sean necesarios
 18 para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se
 19 requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las
 20 facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en
 21 cualquier momento, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas
 22 veces lo estime conveniente; xxi. en general, ejecutar todos los actos y
 23 realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del
 24 objeto y finalidades de la Fundación. B) Poder a favor de Cecilia González
 25 Chaparro, cédula nacional de identidad número diez millones veinticinco
 26 mil setecientos treinta y cuatro guión tres, para que actuar en
 27 representación de la Fundación con las siguientes facultades: i. ser
 28 notificada por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación,
 29 de conformidad con el artículo noveno del Código Tributario, mientras no
 30 haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CX GXMJKE-W131953**



COPIA CERTIFICADA

1 escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados.
2 Junto con lo anterior se confiere poder a la apoderada aquí individualizada
3 para que actuando en nombre y representación de la Fundación, pueda
4 representarla con las siguientes facultades: ii. representar a la Fundación
5 ante el Servicio de Impuestos Internos en toda clase de procedimientos,
6 trámites, gestiones, diligencias o actuaciones relativos a la puesta en
7 marcha de la Fundación, su instalación administrativa y posterior
8 funcionamiento, comprendiendo su inscripción al Rol Único Tributario, la
9 declaración de inicio de actividades, y cualesquiera otros actos que hiciere
10 falta efectuar ante dicha autoridad, tales como solicitar clave secreta,
11 requerir el timbraje de documentos, certificados, facturas, boletas y libros de
12 contabilidad. Al efecto, la apoderada se encuentran facultada para suscribir,
13 firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios,
14 solicitudes, memoriales y demás documentos por cuenta de la Fundación.
15 iii. declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones
16 previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza; iv.
17 representar a la Fundación ante las Municipalidades, pudiendo realizar toda
18 clase de presentaciones, peticiones y declaraciones ante ellas, incluyendo
19 la solicitud de patente municipal y su correspondiente exención, pago de
20 derechos de aseo, solicitud de documentos y firma de presentaciones, entre
21 otras que sea necesario realizar; y, v. representar a la Fundación ante
22 Bancos Comerciales para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias.
23 **Cuatro. Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que los acuerdos adoptados
24 en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de
25 la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar a
26 María Luisa Guzmán y Lucio Cordón Rojas para que cualquiera de ellos,
27 actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a escritura
28 pública todo o parte del acta de la presente sesión y realizar todo tipo de
29 gestiones ante cualquier organismo público, municipalidad, Registro Civil,
30 banco comercial, Servicio de Impuestos Internos y toda otra entidad que



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_GXMJKE-W131953

COPIA CERTIFICADA

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

1 fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de
 2 representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere
 3 procedente. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la
 4 sesión siendo las dieciocho:treinta hrs. Hay firmas. Juan Luis Gustavo
 5 Marín Claro. Catalina Paz Guzmán Valdés. Sebastián Zulueta Azocar.”
 6 Conforme.- En comprobante, previa lectura, firma.- Se da copia.- Anotada
 7 en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría.- Doy
 8 fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: GXMJKE-W131953



LUCIO IGNACIO CORDÓN ROJAS

C.I. 18.085.660-9



Julian Miranda Osse
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

BOLETA N°	
OT N°	50353

APROBADO
 Por Erodriquez fecha 12:14 , 07/09/2022